

ANEXO VIII
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2020
COMPETENCIAS DELEGADAS POR CONSEJO DE GOBIERNO DE 23 DE ABRIL DE 2020
PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2020
CONVOCATORIA DE AYUDAS POSDOCTORALES

1. Objeto

Este programa pretende completar las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores que se desarrollan dentro del Programa Propio del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá (UAH) y va dirigido a la incorporación de doctores a grupos de investigación mediante la concesión de ayudas para la contratación, en régimen de concurrencia competitiva. Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000.541A.640.17.

2. Modalidades de participación

Modalidad a) Incorporación de doctores que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 3.2 con el fin de promover y facilitar el perfeccionamiento tras la finalización de su formación de tercer ciclo para desarrollar un trabajo de investigación en la UAH y deseen solicitar una ayuda para continuar su formación en centros extranjeros.

Modalidad b) Incorporación de doctores que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3.3 tras haber realizado estancias posdoctorales no inferiores a veinticuatro meses en centros extranjeros.

3. Requisitos de admisión de los solicitantes

Para optar a estas ayudas es necesario cumplir, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

3.1 Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la ayuda.

3.2 Modalidad a):

- a.1) Estar en posesión del título de Doctor por la UAH y haber defendido la tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2017 o haber depositado la tesis doctoral, en cuyo caso deberá haber obtenido el título de doctor a la fecha de incorporación que se establezca en la resolución de adjudicación referida en el punto 6.1.

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (1 de enero de 2017), siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 1 de enero de 2017.

- i. Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.
- ii. Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
- iii. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

- a.2) No haber disfrutado con anterioridad de otras ayudas o contratos posdoctorales de idéntica o similar naturaleza a la de este programa durante un período superior a seis meses.
- a.3) Presentar compromiso escrito de solicitar las ayudas de otros organismos nacionales o internacionales que sean convocadas, desde el primer día del plazo de solicitud de las ayudas objeto de la presente convocatoria, con la finalidad de realizar estancias posdoctorales en el extranjero.

3.3 Modalidad b):

- b.1) Estar en posesión del título de Doctor y haber defendido la tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2012.

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (1 de enero de 2012), siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 1 de enero de 2012.

- i. Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

- ii. Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
- iii. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

- b.2) Haber realizado una estancia de investigación posdoctoral en centros extranjeros de duración no inferior a veinticuatro meses, a la fecha de incorporación al contrato. Los centros extranjeros en los que se hayan realizado las estancias posdoctorales serán distintos al país de origen del solicitante y al de la realización de su tesis doctoral. Si la tesis doctoral no se ha realizado en España deberán acreditar, también, 24 meses de estancia fuera de España y de su país de origen.
- b.3) No haber disfrutado de una ayuda de esta modalidad en anteriores convocatorias de las Ayudas Posdoctorales de la UAH.
- b.4) Haber participado en las convocatorias de ayudas de otros organismos nacionales o internacionales para la incorporación como investigadores a la UAH (Subprograma Ramón y Cajal, convocatorias europeas, nacionales y regionales, etc.) previas a la publicación de la presente convocatoria o presentar compromiso escrito de solicitar las ayudas mencionadas que sean convocadas desde el primer día del plazo de solicitud de las ayudas objeto de la presente convocatoria con la finalidad de incorporarse como investigadores a la UAH.

4. Requisitos de los Directores

4.1 Podrá ser Director de Investigación cualquier Doctor con vinculación permanente a la UAH. También, podrá ser Director de Investigación un Doctor con vinculación inferior a doce meses a partir del 1 de enero de 2021, siendo obligatoria, en este caso, la colaboración de un codirector con vinculación permanente a la UAH.

4.2 Ningún Director podrá avalar más de una solicitud presentada a esta convocatoria.

5. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes que concurran a la presente convocatoria deberán participar en las convocatorias de similar naturaleza de las diferentes administraciones públicas y entidades privadas, que hayan sido difundidas desde el Servicio de Gestión de la Investigación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las mismas.

6. Duración y condiciones de las ayudas

6.1 El número total de ayudas concedidas para cada modalidad estará sujeto a disponibilidad presupuestaria. En todo caso, en la modalidad a) se asignarán como mínimo 5 ayudas de acuerdo con la siguiente distribución:

- Una (1) para la rama de Artes y Humanidades.
- Una (1) para la rama de Ciencias.
- Una (1) para la rama de Ciencias de la Salud.
- Una (1) para la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Una (1) para la rama de Ingeniería y Arquitectura.

El resto de las ayudas concedidas, tanto en la modalidad a) como en la modalidad b), serán concedidas según la clasificación por la valoración obtenida.

6.2 La duración de la ayuda será de 12 meses a partir de la fecha que se indique en la resolución, que en todo caso será posterior al 1 de enero de 2021.

6.2.a) En la Modalidad a) la duración de la ayuda es improrrogable.

6.2.b) En la Modalidad b) previo informe favorable motivado de la Comisión de Investigación, la ayuda podrá ser prorrogada por 12 meses más. Superados los 24 meses la ayuda es improrrogable.

6.3 La UAH formalizará un contrato de trabajo para obra o servicio determinado con el beneficiario de la ayuda, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.1 a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

6.4 La jornada de trabajo será a tiempo completo con una dedicación de 37,5 horas semanales.

6.5 La dotación económica del contratado será de 21.500 € brutos anuales para la modalidad a) y 25.000 € brutos anuales para la modalidad b), en 12 mensualidades.

6.6 La Comisión de Investigación podrá suspender temporalmente el disfrute de la ayuda, a petición razonada del interesado, con la conformidad expresa del Director del proyecto. Las interrupciones no podrán ser superiores a la mitad de la duración de la ayuda concedida.

6.7 Los períodos de suspensión del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción y acogimiento durante el período de duración del mismo, debidamente acreditadas (en todos los supuestos), podrán ampliar el cómputo de la duración del contrato. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor podrá acordarse por el Vicerrectorado de Investigación y

Transferencia la recuperación del período interrumpido, si las disponibilidades presupuestarias no lo impiden. Las interrupciones por maternidad o paternidad no podrán ser superiores a lo establecido en la legislación vigente.

6.8 La concesión y disfrute de una ayuda de esta convocatoria no supondrá en ningún caso un compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UAH.

7. Régimen de compatibilidades

7.1 Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria son incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado.

7.2 El personal investigador contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

7.3 El personal beneficiario de estas ayudas podrá formar parte del equipo investigador de un proyecto de investigación concedido a la UAH. No se autorizará la participación de contratados Posdoctorales de esta convocatoria en solicitudes de proyectos adscritos o concedidos a Instituciones externas a la UAH.

8. Actividades complementarias.

8.1 El personal investigador contratado al amparo de esta convocatoria podrá solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia para colaborar en tareas docentes de los departamentos universitarios, previa conformidad del Director, y siempre a propuesta del departamento, hasta un máximo de 80 horas anuales, que les serán reconocidas por medio de la correspondiente certificación.

8.2 El personal investigador contratado al amparo de esta convocatoria podrá realizar estancias temporales en otro centro con el objeto de completar su formación investigadora relacionada directamente con el proyecto de investigación que está llevando a cabo, con la autorización previa de su director de trabajo y del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, sin superar los tres meses por año. Para realizar estos desplazamientos, los beneficiarios de la ayuda podrán acogerse a las becas o subvenciones que convoque la UAH, u otras instituciones públicas o privadas, para la realización de estancias en centros de investigación nacionales o extranjeros.

9. Formalización de las solicitudes

Los aspirantes que cumplan los requisitos relacionados en la base 3 de la presente convocatoria podrán formalizar su solicitud de acuerdo con lo que se indica en los apartados siguientes:

- 9.1 El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemático como por registro) estará comprendido entre el **2 y el 30 de septiembre de 2020**, ambos inclusive. La solicitud enviada telemáticamente pero no presentada por registro en el plazo conferido al efecto será excluida.
- 9.2 El formulario de solicitud se cumplimentará vía telemática a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del Personal Investigador. En el caso de que alguna solicitud se presentar incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En el trámite de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

La solicitud telemática se imprimirá y con la documentación correspondiente se presentará en el Registro General o dependencias registrales de la UAH directamente o por cualquiera de los medios previstos en 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3 La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a) Impreso de solicitud normalizado disponible en el Portal del Personal Investigador.
- b) Curriculum vitae del candidato. Se deberá adjuntar la justificación de todos los méritos a los que se pueda aplicar el baremo para la valoración de la actividad investigadora vigente.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en caso de ser natural de otros países.
- d) Fotocopia cotejada de la certificación académica oficial en la que conste la obtención del grado de doctor, la fecha en la que se ha obtenido y la calificación obtenida.
- e) Los solicitantes que se acojan a alguna de las excepciones contempladas en los puntos 3.2 a.1) y 3.3.b.1) deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.
- f) Memoria del trabajo de investigación que va a desarrollar durante el período del contrato, incluyendo obligatoriamente un cronograma donde se indiquen las tareas y objetivos, dividido en trimestres naturales, indicando la fecha de finalización del trabajo, que nunca podrá ser superior a un año de duración.
- g) Informe del director, investigador o grupo investigador responsable en el que conste su aceptación, así como el interés y viabilidad del proyecto de investigación que desarrollará el solicitante, recursos disponibles para realizarlo y beneficios que supondría para el grupo la incorporación del investigador solicitante, con el visto bueno del director del departamento, en el impreso normalizado.
- h) Declaración jurada firmada de los méritos científicos evaluados mediante la elaboración de la ficha de autobaremación (disponibles en la página web de investigación) para la valoración de la actividad investigadora según las modalidades indicadas a continuación:
 - o Modalidad A. CIENCIAS EXPERIMENTALES
 - o Modalidad B. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

- Modalidad C. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES para áreas de conocimiento que soliciten la aplicación de los criterios seguidos en el apartado A. Ciencias Experimentales

10. Evaluación y selección de los candidatos

10.1. La Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación recabará de los/ solicitantes la documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en la base 5 de la presente convocatoria.

10.2. La Comisión de Investigación dictará resolución provisional de la presente convocatoria y la distribución del número total de ayudas entre las dos modalidades, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Producción científica del candidato: la puntuación resultante de aplicar el baremo Anexo a la actividad investigadora completa del candidato se dividirá por 30.
- b) Título de Doctor con mención europea o internacional o en cotutela: 0,5 puntos.
- En la Modalidad A se tendrá en cuenta, también:
 - Haber sido beneficiario de un contrato predoctoral regulado por el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de un contrato de Personal Investigador de Apoyo de la Comunidad de Madrid o de un contrato de formación de personal investigador que provenga de convocatorias de concurrencia competitiva: 1 punto.

A los beneficiarios de una Ayuda indicada en el párrafo anterior, se les tendrá en cuenta:

- Por haber leído la tesis doctoral dentro de los cuatro años de la ayuda: 2 puntos adicionales.
- Por haber leído la tesis doctoral en el año siguiente de haber finalizado la ayuda: 1 punto adicional.

Para el cómputo de este período no se tendrá en cuenta la duración del Estado de Alarma decretado como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

- En la Modalidad B: Todos los beneficiarios de esta modalidad deberán obtener una puntuación igual o superior a la puntuación más baja obtenida por los beneficiarios de la modalidad A, a la fecha de resolución definitiva de la presente convocatoria.

10.3 No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que no hayan dado cumplimiento a lo establecido en la base 5 de la presente convocatoria.

- 10.4 La resolución provisional de la Comisión de Investigación, que incluirá la relación de candidatos excluidos y admitidos así como la puntuación obtenida por los candidatos admitidos, se publicará en la página web de investigación de la UAH concediéndose un plazo para la presentación de alegaciones por los candidatos.
- 10.5 La Comisión de Investigación dictará resolución definitiva que, una vez ratificada por el Consejo de Gobierno, se publicará en la web de investigación, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación.
- 10.6 La publicación de la resolución en la página web servirá de notificación a los interesados.
- 10.7 Las solicitudes presentadas por los candidatos y que no hayan sido concedidas podrán ser recuperadas por los candidatos en el plazo de tres meses desde la resolución de esta convocatoria. Transcurrido este período serán destruidas.
- 10.8 Las renunciaciones o bajas que se produzcan hasta el 31 de mayo de 2021 serán sustituidas por los suplentes, que son todos aquellos candidatos admitidos que no hayan obtenido ayuda, según el orden de priorización en cada modalidad. Si se produce una baja en una modalidad que no tenga suplentes, la vacante producida podrá transferirse a la otra modalidad.

11. Obligaciones

- 11.1 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UAH establezca tanto de tipo general como para el seguimiento científico o la justificación de los fondos públicos recibidos.
- 11.2 La formalización del contrato deberá hacerse en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la relación de candidatos beneficiarios, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, en la que en todo caso deberá figurar la fecha límite formalización del contrato. Transcurrido el plazo de tiempo autorizado para la incorporación, si algún adjudicatario no formaliza el contrato en la fecha fijada se entenderá que renuncia a la ayuda.
- 11.3 En la modalidad a) los beneficiarios se comprometen a solicitar las ayudas de otros organismos que se convoquen con la finalidad de realizar estancias posdoctorales en el extranjero.
- 11.4. En la modalidad b) los beneficiarios se comprometen a solicitar las ayudas de otros organismos para la incorporación como investigadores de la UAH.
- 11.5 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del departamento donde aquél haya de realizarse y de acuerdo con la normativa interna de la UAH, con dedicación exclusiva a dicha función.

- 11.6 Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, un mes antes de la finalización del contrato, un informe de la labor realizada con el visto bueno del investigador responsable.
- 11.7 Permanecer en el Departamento de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Departamento, Director o Proyecto de trabajo, paralización de este, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Comisión de Investigación.
- 11.8 Hacer constar en toda la producción escrita del trabajo realizado que ésta ha sido posible gracias a la ayuda recibida de la UAH.
- 11.9 El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.
- 11.10 En los casos de extinción de la ayuda, el beneficiario está obligado a presentar un informe final de acuerdo con lo que se especifica en la base 11.6.

12. Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes.

13. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**
Beatriz Ballesteros de las Heras. Sección de Becas y Otras ayudas.
beatriz.ballesteros@uah.es
Teléfono 91 885 68 42
- **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:**
Rafa Gómez González. Coordinador informático. portal.investigador@uah.es
Teléfono 91 885 24 91

14. Recurso

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la

notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la UAH en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
F. Javier de la Mata de la Mata

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

(Comisión de Investigación de 4 de Julio de 2012.

Modificado por la Comisión de investigación de 24 de abril de 2014 y 7 de julio de 2016.

Actualizado en enero de 2019)

A. CIENCIAS EXPERIMENTALES

A.1. ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS

Se establecen categorías en función de los listados de “Journal Citation Reports” (ISI), ampliamente utilizados para estos fines. Se considerará su inclusión o no en dichos listados, así como la posición de cada revista en el apartado correspondiente a la materia de que se trate. Si una revista aparece en más de un apartado, se considerará la situación más favorable.

- | | |
|--|-----------|
| a) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el primer cuartil (Q1) | 18 puntos |
| b) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el segundo cuartil (Q2) | 15 puntos |
| c) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el tercer cuartil (Q3) | 12 puntos |
| d) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el cuarto cuartil (Q4) | 8 puntos |
| e) Revistas que no figuren en el JCR | 2 puntos |

Se utilizará el JCR del año de la publicación considerado o el más reciente si no hubiera listado para ese año.

En todo caso, debe tratarse de revistas de investigación, con “referees” y bibliografía. Las publicaciones por medios informáticos en la “www” serán consideradas con igual tratamiento.

A cada artículo se le aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta tres autores x 1.
- Cuatro o cinco autores x 0,9.

- Seis o más autores x 0,8.
- Superior a veinticinco autores..... x 0,4.

A.2. LIBROS COMPLETOS DE INVESTIGACIÓN

Deberán contar con ISBN. Cuando su extensión sea reducida (hasta 50 páginas) su valoración se hará como capítulo de libro

- a) Como autor:
 - Nacionales o del ámbito iberoamericano 10 puntos.
 - Internacionales 20 puntos.
- b) Como editor/coordinador
 - Nacionales o del ámbito iberoamericano 5 puntos.
 - Internacionales 10 puntos.

- No se considerarán las **Tesis Doctorales** publicadas en editoriales o colecciones, ni los libros de carácter docente y de divulgación. Las revisiones científicas de libros se asimilarán a libros completos como editor.
- Se valorarán **distintas ediciones** (no reimpresiones) si cambia sustancialmente su contenido.
- La **edición de una revista** se valorará como la edición de un libro. Si se publican varios números en el mismo año, sólo se contabilizará una edición por año.
- **Se considerarán como libros o capítulos de libro**, en su caso, los siguientes **tipos de publicaciones** de investigación: Monografías / Ediciones críticas / Informes excepcionalmente a juicio de la Comisión de Investigación/ Catálogos de exposiciones / Discos compactos / Vídeos / Publicaciones en la “www” / Traducciones de libros que contengan un estudio de la obra.
- Los libros (o capítulos de libro, en su caso) publicados en lenguas nacionales o del ámbito iberoamericano no podrán ser baremados como internacionales.
- **Un libro de resúmenes de un congreso** que corresponda a su libro de actas, llevando como título el nombre del congreso celebrado, se valorará por sus comunicaciones según el apartado correspondiente.

En todo caso, se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Un autor x 1.
- Dos autores x 0,8.
- Tres o más autores x 0,6.

A.3. CAPÍTULOS DE LIBROS DE INVESTIGACIÓN

Deberán contar también con ISBN. Como máximo, por **varios capítulos** del mismo libro sólo se podrá llegar a la puntuación **del libro completo**.

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 1,5 puntos.
- Internacionales 4 puntos.

A cada capítulo se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta tres autores x 1.
- Cuatro o cinco autores x 0,9.
- Seis o más autores x 0,8.

A.4. PUBLICACIONES DE PONENCIAS Y COMUNICACIONES A CONGRESOS

- a) Conferencia plenaria o ponencia por invitación publicada:
- Nacionales o del ámbito iberoamericano 0,75 puntos.
 - Internacionales 2 puntos.
- b) Comunicación publicada:
- Nacionales o del ámbito iberoamericano 0,2 puntos.
 - Internacionales 0,5 puntos.

La publicación adicional en otro libro o revista con mayor amplitud, conservando el mismo título, se valorará además como capítulo de libro o artículo, en su caso.

La participación (con publicación) en una mesa redonda se valorará como ponencia. La moderación no se valora.

Las publicaciones breves de ponencias o las reseñas de libro de corta extensión (hasta dos páginas) se asimilan a comunicaciones publicadas.

A.5. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

En proyectos coordinados, se considerará la coordinación del proyecto y el subproyecto en el que figure el investigador. Se baremarán como proyectos las ayudas de infraestructura

- a) Coordinación de proyectos:
- Nacionales.....3 puntos
 - Europeos o de características similares.....6 puntos
- b) Proyectos financiados por Instituciones Públicas (UE, MINECO, FIS, CM, JCCM o similares.), así como por Fundaciones e Instituciones Privadas, sin ánimo de lucro, bajo convocatoria pública:
- Hasta 6.000€2 puntos
 - De 6.001 a 12.000€3 puntos
 - De 12.001 a 18.000€ 5 puntos.
 - Por cada 6.000 euros adicional o fracción 1 punto.
- (El máximo por proyecto será de 25 puntos)
- c) Proyectos financiados por la UAH (y otros asimilables, a juicio de la Comisión de Investigación) 1 punto.

d) Contratos Art. 83 LOU y otros proyectos y convenios financiados por instituciones públicas o privadas que no requieren convocatoria pública:

- Hasta 6.000€ un máximo de 0,5 puntos (proporcional a la cuantía del contrato)
 - Desde 6.001-18.000€ 2 puntos
 - Por cada 6.000€ adicional o fracción 0,5 puntos.
- (El máximo por contrato será de 12,5 puntos)

En todo caso, se aplicará un coeficiente corrector en función del grado de responsabilidad en el proyecto o contrato.

- Investigador principal x 1.
- Colaborador (investigador o becario) x 0,2.

A.6. PATENTES.

En las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Para su valoración se utilizará la fecha de solicitud.

- a) Patentes internacionales 8 puntos.
- b) Patentes nacionales 4 puntos.

A.7. DIRECCIÓN DE TESIS DE DOCTORADO

Sólo se considerarán las que hayan sido leídas.

- Por cada Tesis Doctoral 12 puntos.
- Si tiene mención internacional3 puntos
- A la puntuación que proceda (12 ó 15) se aplicará un coeficiente corrector en función del número de directores:
 - Con un codirectorx 0,8
 - Con dos codirectoresx 0,6

A.8. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN

Se valorarán por su cuantía económica:

Hasta 1.000€ 1 punto. Por cada 1000€ adicionales 1 punto hasta un máximo de 25 puntos.

A.9. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS

- Por cada mes completo 1 punto.

El máximo por estancia será de 24 puntos.

A.10. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

En el caso de directores de trabajo, se sumará un máximo de 12 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Internacional y un máximo de 4 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Nacional. En cualquier caso, no se podrán conceder más de 12 puntos en esta actividad.

OBSERVACIONES GENERALES

Todos los méritos aportados deberán sustentarse suficientemente de modo documental. En concreto, las publicaciones en revistas o libros que estén “en prensa” deberán justificarse con las correspondientes cartas de aceptación. Los resúmenes publicados de las comunicaciones o ponencias a congresos se deberán identificar con el número de página correspondiente.

B. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

Se utilizarán los criterios previstos para Ciencias Experimentales (ver Capítulo A), con los cambios descritos en los siguientes apartados:

B.1. ARTÍCULOS, CAPÍTULOS DE LIBRO Y COMUNICACIONES A CONGRESOS PUBLICADOS

	De 1 a 10 página s	De 11 a 30 página s	Más de 30 páginas
Publicación de ámbito nacional, iberoamericano o internacional en revistas científicas indexadas en el Science Citation Index, Social Science Citation Index y Arts and Humanites Citation Index o asimiladas según la CENAI ^[1]	4 puntos	6 puntos	12 puntos
Publicación de ámbito nacional, iberoamericano, internacional o ámbito social no indexada en las bases de datos consideradas en el apartado anterior	2 puntos	4 puntos	8 puntos
Publicación de la Universidad	1 punto	2 puntos	4 puntos

Se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:¹

- Hasta dos autores x 1.
- Tres o cuatro autores x 0,6.
- Cinco o más autores x 0,3.

La participación como autor o interprete en conciertos musicales, exposiciones o excavaciones se asimilarán a la primera columna de puntuación.

La redacción de entradas firmadas en diccionarios o enciclopedias se valorará con 1 punto. Como máximo, por varias entradas en diccionarios o enciclopedias del mismo libro sólo se podrá llegar a la puntuación de un libro completo.

¹ Área o campo de conocimiento:

- Historia y Expresión Artística: European Referente Index for the Humanities, Francis, Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature.
- Filosofía, Filología y Lingüística: European Reference Index for the Humanities

B.2 LIBROS COMPLETOS

No se considerarán los libros de carácter docente o de divulgación.

Deberán contar con ISBN.

a) Como autor:

	Hasta 50 página s	De 51 a 300 página s	Más de 300 páginas
Publicación de la Universidad	5 puntos	8 puntos	12 puntos
Publicación de ámbito nacional o iberoamericano y de ámbito social	8 puntos	12 puntos	18 puntos
Publicación de ámbito internacional	12 puntos	18 puntos	24 puntos

b) Como editor:

	Hasta 50 página s	De 51 a 300 página s	Más de 300 páginas
Publicación de la Universidad	1 punto	3 puntos	5 puntos
Publicación de ámbito nacional o iberoamericano	3 puntos	5 puntos	8 puntos
Publicación de ámbito internacional	5 puntos	8 puntos	12 puntos

En todo caso, se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Un autor x 1.
- Dos autores x 0,6.
- Tres o más autores x 0,3.

B.3. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

Como en A.5.

B.4. PATENTES

Como en A.6.

B.5. DIRECCIÓN DE TESIS DE DOCTORADO

Como en A.7.

B.6. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN

Como en A.8.

B.7. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS

Como en A.9.

B.8. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

En el caso de directores de trabajo, se sumará un máximo de 12 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Internacional y un máximo de 4 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Nacional. En cualquier caso, no se podrán conceder más de 12 puntos en esta actividad.

OBSERVACIONES GENERALES

Todos los méritos aportados deberán sustentarse suficientemente de modo documental. En concreto, las publicaciones en revistas o libros que estén “en prensa” deberán justificarse con las correspondientes cartas de aceptación. Los resúmenes publicados de las comunicaciones o ponencias a congresos se deberán identificar con el número de página correspondiente.

C. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES para áreas de conocimiento que soliciten la aplicación de los criterios seguidos en el apartado A. Ciencias Experimentales.

C.1. ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS (se aplican los criterios de experimentales con el coeficiente corrector de humanas y sociales)

Se establecen categorías en función de los listados de “Journal Citation Reports” (ISI), ampliamente utilizados para estos fines. Se considerará su inclusión o no en dichos listados, así como la posición de cada revista en el apartado correspondiente a la materia de que se trate. Si una revista aparece en más de un apartado, se considerará la situación más favorable.

- | | |
|--|-----------|
| a) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el primer cuartil (Q1) | 18 puntos |
| b) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el segundo cuartil (Q2) | 15 puntos |
| c) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el tercer cuartil (Q3) | 12 puntos |
| d) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el cuarto cuartil (Q4) | 8 puntos |
| e) Revistas que no figuren en el JCR | 2 puntos |

Se utilizará el último listado disponible del JCR

En todo caso, debe tratarse de revistas de investigación, con “referees” y bibliografía. Las publicaciones por medios informáticos en la “www” serán consideradas con igual tratamiento.

A cada artículo se le aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta dos autores x 1.
- Tres o cuatro autores x 0,6.
- Cinco o más autores x 0,3.

C.2. LIBROS COMPLETOS DE INVESTIGACIÓN

Deberán contar con ISBN. Cuando su extensión sea reducida (hasta 50 páginas) su valoración se hará como capítulo de libro

a) Como autor:

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 10 puntos.
- Internacionales 20 puntos.

b) Como editor/coordinador

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 5 puntos.
- Internacionales 10 puntos.

➤ No se considerarán las **Tesis Doctorales** publicadas en editoriales o colecciones, ni los libros de carácter docente y de divulgación. Las revisiones científicas de libros se asimilarán a libros completos como editor.

➤ Se valorarán **distintas ediciones** (no reimpressiones) si cambia sustancialmente su contenido.

- La **edición de una revista** se valorará como la edición de un libro. Si se publican varios números en el mismo año, sólo se contabilizará una edición por año.
- **Se considerarán como libros o capítulos de libro**, en su caso, los siguientes **tipos de publicaciones** de investigación: Monografías / Ediciones críticas / Informes / Catálogos de exposiciones / Discos compactos / Vídeos / Publicaciones en la “www” / Traducciones de libros que contengan un estudio de la obra.
- Los libros (o capítulos de libro, en su caso) publicados en lenguas nacionales o del ámbito iberoamericano no podrán ser baremados como internacionales.
- **Un libro de resúmenes de un congreso** que corresponda a su libro de actas, llevando como título el nombre del congreso celebrado, se valorará por sus comunicaciones según el apartado correspondiente.

En todo caso, se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Un autor x 1.
- Dos autores x 0,6.
- Tres o más autores x 0,3.

C.3. CAPÍTULOS DE LIBROS DE INVESTIGACIÓN

Deberán contar también con ISBN. Como máximo, por **varios capítulos** del mismo libro sólo se podrá llegar a la puntuación **del libro completo**.

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 1,5 puntos.
- Internacionales 4 puntos.

A cada capítulo se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta dos autores x 1.
- Tres o cuatro autores x 0,6.
- Cinco o más autores x 0,3.

C.4. PUBLICACIONES DE PONENCIAS Y COMUNICACIONES A CONGRESOS

a) Conferencia plenaria o ponencia por invitación publicada:

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 0,75 puntos.
- Internacionales 2 puntos.

b) Comunicación publicada:

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 0,2 puntos.
- Internacionales 0,5 puntos.

La publicación adicional en otro libro o revista con mayor amplitud, conservando el mismo título, se valorará además como capítulo de libro o artículo, en su caso.

La participación (con publicación) en una mesa redonda se valorará como ponencia. La moderación no se valora.

Las publicaciones breves de ponencias o las reseñas de libro de corta extensión (hasta dos páginas) se asimilan a comunicaciones publicadas.

C.5. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

Como en A.5.

C.6. PATENTES

Como en A.6.

C.7. DIRECCIÓN DE TESIS DE DOCTORADO

Como en A.7.

C.8. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN

Como en A.8.

C.9. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS

Como en A.9.

C.10. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

En el caso de directores de trabajo, se sumará un máximo de 12 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Internacional y un máximo de 4 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Nacional. En cualquier caso, no se podrán conceder más de 12 puntos en esta actividad.

OBSERVACIONES GENERALES

Todos los méritos aportados deberán sustentarse suficientemente de modo documental. En concreto, las publicaciones en revistas o libros que estén “en prensa” deberán justificarse con las correspondientes cartas de aceptación. Los resúmenes publicados de las comunicaciones o ponencias a congresos se deberán identificar con el número de página correspondiente.